

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8781

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.  
(Gacetas 28 y 29 de Marzo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Marzo de 1919 y de 11 de Abril de 1922, y con el fin de que en todo momento haya personal subalterno disponible para cubrir las vacantes de Ordenanza y Celadores del Cuerpo de Telégrafos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que proceda, desde luego, V. E. a abrir una convocatoria entre individuos que desempeñen actualmente funciones de Ordenanza, Repartidor de Telégrafos o similares en el mismo servicio, mayores de veinte años, y Sargentos, Cabos y soldados, que, habiendo servido en filas cinco meses, como minimum, se encuentren en la segunda situación de servicio activo o reserva, y que no excedan de la edad de treinta años en la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid para la provisión de las plazas de Ordenanzas de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos que queden sobrantes de los turnos primero y tercero consignados en los referidos Reales decretos.  
Estas plazas serán cubiertas por los candidatos aprobados, según riguroso orden de calificación, y por el mismo orden se formará una lista, de los que excedan del número de vacantes, para cubrir las que en lo sucesivo vayan ocurriendo, hasta un número que no exceda de 150.  
Es, asimismo, la voluntad de Su Majestad que se abra una convocatoria entre individuos que desempeñen actualmente funciones de Celadores, Repartidores de Telégrafos o similares en el mismo servicio, mayores de veinte años, y Sargentos, Cabos y soldados, que, habiendo servido en filas cinco meses, como minimum, se encuentren en la segunda situación de servicio activo o reserva, y que no excedan de la edad de treinta años en la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid para la provisión de las plazas de Celadores de Telégrafos que queden sobrantes de los dos turnos

consignados en los referidos Reales decretos, dándose la preferencia a los carpinteros, albañiles, plomeros y montadores o Celadores de líneas eléctricas.  
Las vacantes que correspondan con arreglo a los Reales decretos citados, serán cubiertas por los candidatos aprobados, según riguroso orden de calificación, y por el mismo orden se formará una lista de los que excedan del número de vacantes para cubrir las que en lo sucesivo vayan ocurriendo, hasta un número que no exceda de 150.  
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, quedando facultado y para fijar los trámites y orden de ambas convocatorias hasta su terminación. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1923.

**ALMODOVAR**  
Señor Director general de Correos y Telégrafos.  
(Gaceta 25 de Marzo)

#### MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de 8 de los corrientes:  
Resultando que el referido Instituto manifiesta que la Junta de Casas Baratas de Soller (Balears) y Torredonjedo (Jaén), creadas al amparo de la ley de 12 de Junio de 1911, no ha llegado a actuar hasta la fecha, según resulta de la información practicada en Agosto último:  
Considerando que el párrafo primero del artículo 342 del vigente Reglamento de Casas Baratas autoriza al citado Instituto para practicar la información a que se refiere esta comunicación y que, por lo tanto, al proponer la supresión de las referidas Juntas locales razones los motivos a que obedece:  
Vista las disposiciones legales pertinentes al caso,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar extinguidas las referidas Juntas.  
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.

**CHAPARRIETA**  
Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales,  
(Gaceta 27 de Marzo)

#### MINISTERIO DE ESTADO Subsecretaria.—Sección de Política

Los Gobiernos de España y de los Estados Unidos Mexicanos han acordado prorrogar por tres meses el Tratado de Propiedad Literaria, Científica y Artística, cuyo vigor terminaba el 1.º de Marzo, y que en virtud de esta prórroga cesará de producir efecto en 1.º de Junio del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 22 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

#### Subsecretaria.—Sección de Comercio

El «Journal Oficial» de la República francesa, correspondiente al día 4 de los corrientes, publica un aviso a los exportadores anunciando que el Gobierno del Bey de Túnez ha modificado el Arancel de Aduanas de importación, suprimiendo la partida 170ter, del Arancel tunecino, y creando una nueva 171 bis, que comprende los vinos y licores, vermouths, y mistelas de uva fresca. Estos productos quedan exentos de derechos de Aduanas cuando son de origen o procedencia francesa o argelina, aplicándoseles la tarifa mínima cuando son de origen extranjero, salvo el alemán.

Anuncia asimismo dicho diario oficial, que de aquí en adelante se aplicará un derecho de Aduanas del 45 por 100 ad valorem a su entrada en Túnez a los coches automóviles extranjeros que pese 2.500 kilogramos o más (salvo las de origen o procedencia de Alemania), así como a las piezas sueltas de dichos coches.  
Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 22 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.  
(Gaceta 24 de Marzo)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros y del Notariado CIRCULAR

El servicio de estadística de la propiedad territorial, de indudable importancia, en cuanto sirve de orientación para futuras reformas legislativas, sobre la base de los datos resultantes de los respectivos estados y de las enseñanzas de la realidad, adolece en ocasiones de faltas que motivan la devolución de no pocos de aquellos estados para su debida rectificación del resumen de la estadística en el Anuario correspondiente de esta Dirección general.  
Entre los errores y omisiones que con más frecuencia se observan, cabe apuntar los que surgen del examen comparativo de los estados 3.º y 4.º, ya que resulta en bastantes casos que clasificándose en el primero de aquellos las hipotecas legales y voluntarias, y estando incluidas entre las segundas las otorgadas en garantía de préstamos, al consignarse en el mencionado estado 4.º, exclusivamente desahogado a tales préstamos hipotecarios, el número de éstos y el importe de los capitales asegurados, pónese de manifiesto la contradicción de ofrecerse mayor el total re-

sultando de los últimos que la respectiva cifra de las hipotecas voluntarias, y por ello, de superior cuantía la parte que el todo en que aquélla se halla contenida. Para los mejores fines de la estadística, la emisión de obligaciones hipotecarias sobre los bienes de las Sociedades mercantiles deberá consignarse en el estado 4.º, en lugar de hacerlo en el 3.º, en razón a que por su naturaleza jurídica, son verdaderos préstamos efectivos, y como tales deben clasificarse.  
Son de notar asimismo las equivocaciones que en algunos Registros de la Propiedad de la última clase se cometen en el estado 7.º al fijar el número total de documentos, en el que computan las manifestaciones a que se contrae el epígrafe de la casilla 3.ª, Sección 1.ª, y que el buen sentido revela no pueden en modo alguno asimilarse a los documentos; debiéndose tales anomalías e incongruencias a la falta de comprobación de los respectivos datos estadísticos.

Es de llamar igualmente la atención respecto a la omisión que viene advirtiéndose salvo contadas excepciones, de expresar por nota la imposibilidad de suministrar algunos de los datos que se requieren, según explícita y categóricamente está prevenido en el párrafo segundo del artículo 512 del Reglamento de la ley Hipotecaria, así como es de recordar la inexcusable obligación de dar exacto cumplimiento al artículo 514 del citado Reglamento remitiendo con los estados las oportunas memorias sobre el tema hipotecario con la debida antelación señalada por este Centro directivo, las cuales Memorias, en cuanto se orientan a señalar las dificultades suscitadas en la aplicación de las prescripciones de la especial legislación de referencia ofrecen a base de los resultados que la experiencia arroja salutables lecciones que sirven al legislador para el progresivo perfeccionamiento de la institución del Registro inmobiliario.  
No cabe tampoco relegar al olvido, por lo que concierne al citado estado 7.º, Sección 2.ª la nueva disposición contenida en el artículo 22 del Real decreto de 12 de Junio del año próximo pasado en orden a la necesidad de hacer constar la retribución que está asignada a cada uno de los Auxiliares con que el Registrador cuenta para el despacho de la oficina.  
Ha de fijarse V. S. también sobre la necesidad de dar riguroso cumplimiento al artículo 311 de la ley Hipotecaria y a su concordante el 514 del Reglamento respectivo en orden a la devolución de los correspondientes estados que en lugar de remitirlos directamente a este Centro directivo, cual no pocos Registradores vienen efectuando; son

trayéndolos por modo tal, a examen y observaciones de los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias territoriales, deben verificar tal devolución por el único concepto reglamentario.

Por último encarezco a V. S. la escrupulosa observancia de las indicaciones insertas al pie de cada uno de los impresos de la estadística así como la de las instrucciones a que la presente circular se contrae a fin de que el servicio de que se trata se desenvuelva con la mas perfecta normalidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1923.—El Director general, Enrique Gavilan.

Señor Registrador de la propiedad de...  
(Gaceta 23 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafo

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca a los candidatos que reúnan las condiciones en las mismas señaladas y que deseen ingresar en el servicio de Telégrafos por la clase de Ordenanzas de segunda clase, para que presenten sus solicitudes en la forma que a continuación se detalla y acreditando las condiciones siguientes:

Los opositores extraños al servicio de Telégrafos deberán reunir, además de las condiciones de ser menores de treinta años y la situación militar marcada en la Real orden de esta fecha, la de no tener defecto físico que les inhabilite por el servicio de Telégrafos y haber observado buena conducta, circunstancias que deberán acreditar mediante los documentos siguientes, que acompañarán a sus instancias: certificación legalizada del acta civil de nacimiento, copia de la licencia militar donde se consigne haber cumplido el servicio activo sin nota desfavorable, certificación negativa del Registro de Penales y declaración firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Las instancias se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Telégrafos, en el Registro de la Dirección general hasta el día 30 de Abril próximo, a las diez y ocho.

La prueba de suficiencia en esta convocatoria constará de un solo ejercicio sobre las materias siguientes: lectura en voz alta, escritura al dictado de un párrafo entresacado de un periódico que contenga por lo menos 60 palabras.

Aritmética: definiciones, cantidades, unidad, clases de número, numeración, lectura y escritura de enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal. Unidades fundamentales, múltiplos y divisores. Relación entre las unidades métricas de volumen, capacidad y peso.

Limpieza y engrasado de aparatos telegráficos. Tasas de telegramas referentes al servicio interior. Reglamento para personal subalterno. Obligaciones de las Ordenanzas en funciones de Celador cuando para ello sean requeridos. Obligaciones de los Porteros. Idem de los Conserjes. Idem de los Ordenanzas. Idem de los Reparadores. Disposiciones generales. Idem disciplinarias y redacción de volantes sobre incidencias del servicio subalterno.

Los candidatos serán llamados primero a sufrir reconocimiento médico, quedando excluidos los que no reúnan condiciones físicas para el cargo, y seguidamente a verificar los ejercicios de prueba de suficiencia por orden alfabético de apellidos.

Los ejercicios comenzarán el día 18 de Mayo de 1923 ante el Tribunal que al efecto se designe.

Asimismo se convoca a los candidatos

que reúnan las condiciones señaladas en la Real orden anterior y que deseen ingresar en la escala de Celadores del Cuerpo de Telégrafos para que presenten sus solicitudes en forma que a continuación se detalla y con los requisitos siguientes:

Los opositores extraños al servicio de Telégrafos deberán acreditar, además de la condición de ser menores de treinta años y la situación militar marcada en la Real orden de esta fecha, la de no tener defecto físico que les inhabilite para el servicio y haber observado buena conducta, mediante los documentos siguientes, que acompañarán a sus instancias:

Certificación legalizada del acta civil de nacimiento, copia de la licencia militar donde se consigne haber cumplido el servicio activo sin nota desfavorable, certificación negativa del Registro de Penales y declaración firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo, y cuantos certificados acrediten haber trabajado en los de albañil, plomero, carpintero y montador o celador de líneas eléctricas los que reúnan estas condiciones.

Los opositores que actualmente prestan servicio en Telégrafos no necesitan presentar más documentación que las correspondientes instancias solicitando examen e informadas por los Jefes de las Secciones respectvas.

Las instancias se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Telégrafos, en el Registro de la Dirección general hasta el día 30 de Abril próximo, a las diez y ocho.

Los ejercicios comenzarán el día 18 de Mayo de 1923 ante el Tribunal que al efecto se designe.

La prueba de suficiencia de esta convocatoria constará de dos ejercicios: en el primero se examinarán los opositores de las siguientes materias: Lectura en voz alta: Escritura al dictado de un párrafo entresacado de un periódico que contenga por lo menos 60 palabras.

Aritmética: definiciones, cantidades, unidad, clases de número, numeración, lectura y escritura de enteros, fraccionarios y decimales, sistema métrico decimal, unidades fundamentales, múltiplos y decimales, relación entre las unidades métricas de volumen, capacidad y peso.

Obligaciones de Capataces y Celadores en funciones de Ordenanza, cuando para ello sean requeridos. Obligaciones de los Capataces, Idem de los Celadores. Disposiciones generales. Idem disciplinarias; y Reglamento-Cartilla de Guardas jurados para personal de Vigilancia.

En el segundo ejercicio los opositores contestarán a preguntas que el Tribunal podrá hacerles sobre el siguiente programa:

Herramientas: uso de la barra, cazo, barrena, trepadores, cinturón de seguridad, aparato de tender, llave inglesa, alicates planos, de corte y redondos, mordaza rana, estenalla con mango de madera, formón, hacha, hlera de carrete para empalmes «Britania», idem para empalmes a torsión, lima de triángulo, martillo, pison, tenazas de arrancar tornillos, azada, azuela, cinta métrica, horquilla, hornillo con cazo para soldar, soldador, pala, pico, serrucho, tijera de podar, guante de goma.

Modo de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste de línea con armamento diferencial, idem un poste de ángulo en los tres casos, verificar un empalme a torsión «Britania» y reforzado, soldadura de empalmes con cazo, con soldador y con lámpara tinoi. Consolidación por medio de riostras y tornapuntas. Forma en que debe montarse un conductor. Tiempo del mismo.

Los opositores serán reconocidos por los médicos del Cuerpo quedando excluidos los que no reúnan condiciones físicas para el cargo, y seguidamente serán llamados a verificar los ejercicios de prueba de suficiencia por orden alfabético de apellidos.

Una vez formada la lista de aspiran-

tes a Celador, se designarán, entre los que lo soliciten aquellos que se crean necesarios para ser utilizados como peones en los trabajos de construcción y montajes de líneas telegráficas y telefónicas. Estos peones que llevarán el nombre de Celadores suplentes

cobrarán los jornales que se consiguen en los presupuestos de construcción y cesarán tan pronto como dichos trabajos terminen.

Madrid, 24 de Marzo de 1923.—El Director general, Antonio Perez Orespó.  
(Gaceta 25 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Diputación Provincial de Baleares

TARIFAS

aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1923 para la exacción durante el año 1923-24, del arbitrio provincial sobre la salida de esta provincia de las mercancías que a continuación se expresan:

	UNIDAD	PESETAS
1.—Minerales . . . . .	Tonelada	8'60
2.—Piedras y tierras naturales y artificiales. . . . .	Id.	0'40
3.—Sal. . . . .	Id.	0'05
4.—Trapos viejos y despojos animales . . . . .	Id.	0'50
5.—Metales viejos . . . . .	Id.	2'50
6.—Cok, carbón vegetal, madera labrada, hortalizas frescas o en conserva, frutas frescas y pimienta molido (alcaparras, ajos, etc.) . . . . .	Kilógramo	0'002
7.—Madera en bruto (en rollo, en tablas, postes, etc.) cartones, papel, orujo y cáscaras de toda clase de frutos. . . . .	Id.	0'0015
8.—Productos vegetales y químicos para la industria, jabón y abonos orgánicos, cueros y pieles sin curar (alquitranes, breas, resinas, pepitas de frutos, productos de la destilación de maderas excepto el alcohol. . . . .	Id.	0'003
9.—Cueros curados, pescado, cereales, patatas, almidón y algarrobas. . . . .	Id.	0'006
10.—Lana en vellón. . . . .	Id.	0'004
11.—Volateria, conejos, caza y alimdrón . . . . .	Id.	0'020
12.—Forrajes, paja y salvado . . . . .	Id.	0'001
13.—Huevos y queso. . . . .	Id.	0'010
14.—Legumbres, frutas secas, pulpas y conservas de toda clase de frutas, dulces y chocolate (almendras en cáscara, higos pasos, judías, habas, etc.) . . . . .	Id.	0'008
15.—Tocinería y conservas animales (carne y manteca de cerdo, embudidos, etc.) . . . . .	Id.	0'021
16.—Vinos, vinagres y cerveza . . . . .	Litro	0'003
17.—Aceite de oliva, alcohol y licores. . . . .	Id.	0'010
18.—Ganado caballar, mular y vacuno . . . . .	Cabeza	5'00
19.—Idem asnal y de cerda. . . . .	Id.	2'00
20.—Idem cabrio y lanar. . . . .	Id.	0'40

OBSERVACIONES

(A). Los envases vacíos y usados, de retorno estarán libres de este arbitrio.  
(B). Todas las mercancías adeudarán por peso bruto excepto la volateria, conejos, caza y el pescado, que lo harán por peso neto.

También pagará por peso neto la madera labrada, cuando en su manufactura se hayan utilizado exclusivamente maderas que previamente fueron importadas.

(C). Cuando se exporten de una vez treinta o más toneladas de carbonilla (carbón en polvo) se aplicará a esta mercancía la partida 6. Pero si la cantidad que se exporta no llega al número de toneladas indicado o si dicha mercancía estuviera mezclada con carbón de otra clase, se le aplicará la partida 1.

Palma 22 de Marzo de 1923.—El Presidente, Jaime Mora.

Núm. 802		Legítimos. . . . .		678		182	
DIRECCION GENERAL		Ilegítimos. . . . .		2		1	
DE ESTADISTICA		Expositos. . . . .		5		8	
Sección provincial de Estadística de Baleares		Total. . . . .		680		186	
Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Febrero último.		Abortos		8		2	
		Muertos al nacer.		.		.	
		Muertos antes de las 24 horas.		4		.	
		Total. . . . .		12		2	
Cifras absolutas de hechos		Fallecidos		.		.	
Nacimientos. . . . .		Varones. . . . .		218		68	
Defunciones. . . . .		Hembras. . . . .		265		98	
Matrimonios. . . . .		Total. . . . .		478		166	
Abortos. . . . .		Menores de un año. . . . .		56		15	
Por 1.000 habitantes		Menores de 5 años. . . . .		74		25	
Natalidad. . . . .		De 5 y más años. . . . .		404		141	
Mortalidad. . . . .		Total. . . . .		478		166	
Mortinatalidad. . . . .		En establecimientos benéficos		.		.	
Población de la provincia. . . . .		Menores de 5 años. . . . .		2		1	
Población de la capital. . . . .		De 5 y más años. . . . .		21		16	
Nacidos		Total. . . . .		23		17	
Varones. . . . .		.		.		.	
Hembras. . . . .		.		.		.	
Total. . . . .		.		.		.	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Provincia	Capital		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	8	1	
Sarampión.	1	1	
Gripe.	8	6	
Tuberculosis de los pulmones.	84	7	
Tuberculosis de los meningos.	1		
Otras tuberculosis.	1		
Cáncer y otros tumores malignos.	18	4	
Meningitis simple.	11	2	
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	48	16	
Enfermedades orgánicas del corazón.	80	81	
Bronquitis aguda.	23	14	
Bronquitis crónica.	23	15	
Neumonía.	16	7	
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	84	7	
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	1		
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	4	8	
Hernias. Obstrucciones intestinales.	2	2	
Cirrosis del hígado.	5	1	
Nefritis aguda y mal de Bright.	16	6	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	3	1	
Accidentes puerperales.	1		
Debilidad congénita y vicios de conformación.	7	1	
Senilidad.	38	10	
Muertes violentas (excepto el suicidio).	4		
Otras enfermedades.	88	30	
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	8	1	
<b>Total.</b>	<b>478</b>	<b>166</b>	

Palma, 20 de Marzo de 1923.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 886

ALCALDIA DE PALMA

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Roca y Dayá, de este vecindario, pidiendo permiso para instalar dos motores eléctricos, cada uno de 5 caballos de fuerza, en la casa número 12, sita en la calle del Baluarte del Príncipe, destinados a la tenería de antes ya existente en el propio edificio, cuya instalación industrial modifica y perfecciona, mediante la supresión de unos veinte neques y la colocación de un bombo para la curtiición y otro para lavado de las pieles; aparatos que reúnen todas las circunstancias con el mayor grado de perfección, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 20 de Marzo de 1923.—Guillermo Forteza.

Núm. 868

COMISION DE EVALUACION de la parte Real del Repartimiento de Lluchmayor

EDICTO.—No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del diez y ocho del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

- D. Rafael Cañellas Caldes.
- D. Bartolomé Salvá Miquel.
- D. Pedro A. Contesti Vidal.
- D. Antonio Oliver Mut.
- D. Jaime Mora Sajar.
- D. Francisco Salvá Salvá.

En Lluchmayor a 26 de Marzo de

1923.—El Presidente accidental, Juan Mojer.

Núm. 867

COMISION DE EVALUACION de la parte Personal del Repartimiento de Lluchmayor.—Parroquia única

EDICTO.—No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del diez y ocho del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

- D. Lorenzo Ceresol Pons.
- D. Juna Mir Compañy
- D. Antonio Ripoll L'ompar.

En Lluchmayor a 26 de Marzo de 1923.—El Presidente accidental, Miguel Puig.

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer recaída a solicitud de D. Francisco Pizá y Barceló en los autos ejecutivos, hoy vía de apremio, sigue contra D.<sup>a</sup> Antonia Colomar y Sureda, se sacan a pública subasta los bienes ó derechos, que a continuación se expresarán, pertenecientes y embargados a la ejecutada para con su producto, pagar al demandante lo que acredita por capital, intereses y costas. Los indicados derechos embargados son los que la deudora hipotecó en escritura de cuatro de Febrero de 1908 y consisten:

En una parte indivisa que obtiene la ejecutada en virtud de la cesión otorgada por su madre D.<sup>a</sup> Paulina Sureda y Ferrá, mediante escritura de diez y nueve de Julio de 1889 ante el Notario D. Gaspar Sancho—pendiente de inscripción—sobre el edificio Plaza de Toros, existente en esta ciudad terreno del Ramo de Fortificaciones punto denominado Batería de la Plaza de Toros, lindante por Norte, Sur, Este y Oeste con dicho terreno.

Cuya parte indivisa es la equivalente a una dozava parte de la total propiedad y la dozava parte de alquileres y beneficios que han sido justipreciados por el Letrado D. Jaime Suau como perito único nombrado al efecto teniendo en cuenta los antecedentes que se detallan en su dictamen.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.
- 3.º El ejecutante D. Francisco Pizá, podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de hacer el depósito prevenido en la condición anterior.
- 4.º Que todos los gastos de subasta y remate y demás inherente al traspaso, serán de cuenta del comprador como también las costas que cause, si compareciere en la ejecución.
- 5.º Que el comprador deberá cuidar de inscribir previamente a favor de la ejecutada, los derechos que se venden, y a costas del mismo.
- 6.º Que el título de propiedad consiste en la escritura de préstamo, obrante en autos, con la que deberá conformarse

todo licitador y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta sin destinarse a la extinción el precio del remate.

La parte indivisa de que se trata ha sido justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Acuda pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta, el día tres de Mayo próximo a las once, en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que dichos bienes, se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Rodríguez Solano.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennaser, Oficial habilitado.

Núm. 859

Don Francisco Rius y Ripoll, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy recaída a instancia de D. Juan Oabor, en el juicio verbal contra D. Andrés Bibiloni Oliver sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta por término de cuatro días, los géneros que se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de Abril próximo a las doce.

- |  | Pesetas |
|--|---------|
| 1.º Una carpeta con el número 1, que contiene ciento cincuenta cromos de diferentes clases.    | 75'50   |
| 2.º Otra ídem con el n.º 2, que contiene cuarenta cromos de diferentes clases.                 | 20'00   |
| 3.º Otra ídem con el número 3, que contiene setenta y un cromos de diferentes clases.          | 35'50   |
| 4.º Otra ídem con el número 4, que contiene setenta y seis cromos de diferentes clases.        | 38'00   |
| 5.º Otra ídem con el número 5, que contiene ciento diez y seis cromos de diferentes clases.    | 58'00   |
| 6.º Otra ídem con el número 6, que contiene sesenta y dos cromos de diferentes clases.         | 31'00   |
| 7.º Otra ídem con el número 7, que contiene ciento setenta y tres cromos de diferentes clases. | 86'50   |
| 8.º Un paquete conteniendo treinta cromos y diez y seis pequeños grabados.                     | 23'00   |
| 9.º Un rollo conteniendo seis cromos de diferentes clases.                                     | 3'00    |
| 10. Otro ídem conteniendo cuatro cromos de diferentes clases.                                  | 2'00    |
| 11. Un marco con un Exce-Homo.   | 2'00    |
| 12. Otro ídem con una cena.  | 2'00    |
| 13. Dos ídem con dos paisajes.   | 4'00    |
| 14. Dos pares cornucopias doradas.   | 12'00   |
| 15. Una cornucopia ovalada dorada.   | 5'00    |
| 16. Tres óvalos oro imitación.   | 9'00    |
| 17. Un óvalo con lazos.  | 5'00    |
| 18. Un marco grande varilla oro viejo.   | 4'00    |
| 19. Una cómoda antigua.  | 10'00   |
| 20. Un arcón encarnado.  | 3'00    |
| 21. Seis muestras marcos.  | 0'05    |
| 22. Un marco encarnado antiguo.  | 1'00    |
| 23. Veinte marcos de la misma varilla.   | 10'00   |

- |   |        |
|---|--------|
| 24. Veinte y siete marcos diferentes.   | 10'00  |
| 25. Dos oros terciopelo.  | 0'20   |
| 26. Un ventilador.  | 10'00  |
| 27. Un rollo conteniendo diez y siete cromos de diferentes clases.  | 8'50   |
| 28. Dos ovalados color caoba.   | 3'00   |
| 29. Una mesita bufete.  | 5'00   |
| 30. Un marco grande antiguo con tela.   | 2'00   |
| 31. Dos marquitos pequeños en blanco.   | 0'10   |
| 32. Un marquito con cromo.  | 0'50   |
| 33. Diez y siete marcos sencillos.  | 8'00   |
| 34. Dos paquetes tira marquetaria.  | 5'00   |
| 35. Veinte y dos piezas marquetarias.   | 20'00  |
| 36. Un Santo Cristo roto.   | 0'10   |
| 37. Seis bancos para trabajar.  | 50'00  |
| 38. Un tablero para dibujar.  | 6'00   |
| 39. Un tablon madera abeto.   | 7'00   |
| 40. Dos marcos espejo sin terminar.   | 0'20   |
| 41. Cuatro cornucopias bujidas.   | 2'00   |
| 42. Un contador eléctrico número 536,269.   | 15'00  |
| 43. Unas puertas vidrieras.   | 15'00  |
| 44. Una escalera de mano.   | 6'00   |
| 45. Un Santo Cristo sin cruz.   | 1'00   |
| 46. Veinte y seis varillas media caña.  | 5'00   |
| 47. Veinte tiras varilla blanca diferentes clases.  | 10'00  |
| 48. Diez y seis tiras varilla robie y nogal varias clases.  | 8'00   |
| 49. Cincuenta y dos tiras varilla encarnada varias clases.  | 25'50  |
| 50. Treinta y cinco varillas doradas varias clases.   | 12'00  |
| 51. Once tiras varillas oro viejo varias clases.  | 5'00   |
| 52. Una máquina escribir marca Remington, con su medida.  | 151'00 |
| 53. Dos cristales.  | 2'50   |
| 54. Dos trozos moldura antigua.   | 0'10   |
| 55. Un paquete y medio cola conejo.   | 0'50   |
| 56. Un paquete cola pescado.  | 0'50   |
| 57. Tres botes esmalte.   | 9'00   |
| 58. Un cajón con ferreteria y papel lijar.  | 5'00   |
| 59. Cuatro marcelinos antiguos.   | 0'50   |
| 60. Tres marquitos pasta.   | 3'00   |
| 61. Una máquina trepar.   | 2'00   |
| 62. Un motor eléctrico número 9376, con embarrado, correas y máquina de aserrar borino, tablero y utensilios.                                 | 200'00 |
| 63. Dos piedras afilar.   | 1'50   |
| 64. Una máquina cortar molduras.  | 7'00   |
| 65. Una máquina aserrar molduras.   | 12'00  |
| 66. Una cuchilla cortar cartón.   | 8'00   |
| 67. Una escalera de pié.  | 7'00   |
| 68. Medio barril blanco española.   | 8'00   |
| 69. Un cajón con colores en polvo.  | 0'10   |
| 70. Once botes con colores en polvo.  | 0'15   |
| 71. Una pieza encina.   | 2'50   |
| 72. Un herramental.   | 5'00   |
| 73. Tres marcos de caoba (viejos).  | 1'50   |
| 74. Un marco viejo dorado.  | 0'50   |
| 75. Una mesa mostrador de 2'65 metros de largo, 0'75 metros de ancho y 0'90 metros de alto, con un cajón y estantes de madera blanca pintada. | 30'00  |

4

	Pesetas
76. Un juego puertas vidrieras para mostrador.	8'00
77. Una vitrina de 1'95 metros de largo por 0'45 de ancho de madera blanca con dos vidrios.	2'00
78. Una lámpara medio globo.	2'00
79. Un aparato eléctrico sabe y baja.	6'50
80. Dos sillas llamadas de viena con asiento de regilla.	8'00
81. Una varilla de hierro de unos cinco metros de largo.	0'75
<b>Suma total pesetas.</b>	<b>1149'25</b>

**Condiciones de subasta**

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Los objetos que se subastan están de manifiesto en la tienda número tres de la calle del Rosario, los días laborables de diez a doce de la mañana.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como el impuesto de derechos reales, debiendo dicho comprador retirar los objetos subastados del lugar donde se encuentran a sus expensas y dentro los cinco días siguientes al en que se apruebe el remate.

5.ª La subasta se efectuará en un sólo lote si hubiere postor para la totalidad, caso contrario, se subastarán por separado según van descritos.

Palma diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Blus.—Baltasar Marqués.

Num. 860

**FERROCARIL DE SOLLER**

Balance formada en 31 Diciembre de 1922

Activo	Pesetas
Almacén	72.080'27
Anticipos	647.500'00
Caja	9.735'86
Cuentas corrientes	28.004'01
Depósitos en Garantía	368.000'00
Depósitos varios	8.473'35
Escripción	14'00
Expropiaciones	587.967'51
Gastos de Construcción	3.077.151'63
Gastos de Emisión de Obligaciones	100.000'00
Gastos de Instalación	3.000'00
Gastos de Proyecto	127.000'00
Gastos de Proyecto Son	
Sardina y Deyá	7.839'09
Herramientas y Enseres	11.560'54
Kosko Restaurant del Puerto	1.619'85
Material Fijo	587.189'69
Material Movil	359.363'13
Mobiliario	6.653'97
Subvención del Estado	45.435'42
<b>Total activo</b>	<b>5.999.588'32</b>

  

Pasivo	Pesetas
Acreeedores por Depósitos en Garantía	368.000'00
Capital	3.500.000'00
Préstamos Hipotecarios	1.979.000'00
Cuentas Corrientes	77.996'62
Cupones Vencidos	41.872'50
Dividendos activos	5.044'10
Amortización	10.500'00
Pérdidas y Ganancias	17.175'10
<b>Total Pasivo</b>	<b>5.999.588'32</b>

Sóller 31 Diciembre de 1922.—El Presidente, Juan Puig.—El Director Gerente, J. Estados.—El Secretario, J. Torrens.

Sóller 20 Marzo de 1923.—Por el Fe-

rocarril de Sóller.—El Director Gerente, J. Estados.

**SOCIEDAD ANONIMA EL GAS**

Situación en 31 de Diciembre de 1922

Activo	Pesetas
Instalaciones de particulares	2.652'51
Depósitos en Garantía	16.500'00
Gastos de Instalación	19.440'04
Tuberías	33.820'26
Ramales	310'67
Carbones	45.600'00
Ayuntamiento de Sóller	9.006'27
Fluido	270'00
Contadores de gas	23.052'47
Cok	2.640'00
Contribuciones	560'62
Aparatos de Fabrica	66.182'41
Lineas y Ramales eléctricos	102.110'28
Acciones en Depósito	116.100'00
Ayuntamiento de Fornalutx	73'15
Contadores eléctricos	87.006'10
Fabrica	91.995'60
Aceites y Grasas	615'00
Vernis	240'00
Mobiliario	2.891'38
Hielo	250'00
Enseres y Utensilios	8.397'04
Aparatos eléctricos	194.036'29
Fabrica Eléctrica	105.504'29
Efectos timbrados	53'75
Cuentas Transitorias	1.211'40
Banco de Sóller, Obligaciones segunda emisión	85.000'00
Aserradora	11.571'30
Corresponsales	2.279'80
Caja	13.551'75
Cuentas Pendientes	35.004'94
Materiales Varios	8.552'57
Leña	2.056'50
<b>Total del Activo</b>	<b>1.088.336'39</b>

**Pasivo**

	Pesetas
Capital	500.000'00
Reparaciones	1.056'64
Acreeedores responsables	16.500'00
Obligaciones al portador	175.120'00
Fondo Reglamentario de recompensas	2.385'44
Fondo de reserva	1.744'80
Impuesto sobre la luz	5.856'98
Accionistas depositantes	116.100'00
Dividendo de 1919	32'00
Dividendo de 1918	6'00
Dividendo de 1920	172'00
Cuentas corrientes	122.100'00
Corresponsales	7.007'22
Efectos por pagar	20.178'73
Banco de Sóller	99.508'51
<b>Total del pasivo</b>	<b>1.088.336'47</b>
Pérdidas y Ganancias	20.267'92
<b>Total igual al Activo</b>	<b>1.088.336'39</b>

Sóller 31 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Antonio José Orom.—El Director Gerente, Jaime Buián.—El Secretario, Guillermo Frontera.

Num. 866

**REQUISITORIA**

Pastor y Cabañ Francisca, domiciada que esuvo últimamente en la calle de San Jaime, número cuarenta y uno de esta ciudad, soltera y de veinte y cuatro años de edad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número cuarenta y tres por delito de robo a Vicente Cañellas, Palma de Mallorca a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Sebastián Gazá.

DEP.º DEL AY.º de VILLAFRANCA de BONAÑY

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	6948'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	
<b>CARGO</b>	<b>6948'12</b>
Data pagos verificados en igual trimestre	2927'78
Existencia para el trimestre que sigue	4020'34

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	7911'45		7911'45
Rc. para cub. el déficit			
Reintegros			
<b>Cargo pesetas</b>	<b>7911'45</b>		<b>7911'45</b>

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	682'05	468'15	1150'20
Policia de seguridad			
Policia urbana y rural	167'25	527'80	695'05
Instrucción pública		101'30	101'50
Beneficencia	62'33		62'33
Obras públicas			
Corrección pública			
Montes			
Cargas	51'70	1354'30	1406'00
Ob. de nueva construc.		121'28	121'28
Imprevistos		354'95	354'95
Resultas			
<b>Data pesetas</b>	<b>963'33</b>	<b>2927'78</b>	<b>3891'11</b>

En Villafranca de Bonañy a 10 de Octubre de 1922.—El Depositario, Miguel Oliver.—El Secretario Contador, Antonio Gomis. V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gayá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BINISALEM

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	11974'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6071'65
<b>CARGO</b>	<b>18046'36</b>
Data pagos verificados en igual trimestre	6368'81
Existencia para el trimestre que sigue	11677'55

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios		1'42	1'42
Montes			
Impuestos	5313'76	3884'15	9197'90
Beneficencia		494'06	494'06
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	1906'55	1575'86	3482'41
Resultas	2203'83		2203'83
Rc. para cub. el déficit	3675'00	116'16	3791'16
Reintegros			
<b>Cargo pesetas</b>	<b>18099'13</b>	<b>6071'65</b>	<b>19170'78</b>

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	90'80	1227'00	1317'80
Policia de Seguridad		500'00	500'00
Policia urbana y rural		2620'00	2680'00
Instrucción pública		666'62	666'62
Beneficencia	516'62	992'54	1509'16
Obras públicas			
Corrección pública			
Montes			
Cargas		195'40	195'40
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos	517'00	107'25	624'25
Resultas			
<b>Data pesetas</b>	<b>1124'42</b>	<b>6368'81</b>	<b>7493'23</b>

En Binisalem a 30 de Septiembre de 1922.—El Depositario, Jaime Besard.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Martí.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	6042'95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3079'88
<b>CARGO</b>	<b>9122'83</b>
Data pagos verificados en igual trimestre	6255'14
Existencia para el trimestre que sigue	2867'69

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	608'68	879'88	1488'56
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas			
Rc. para cub. el déficit	1166'74	2200'00	3366'74
Reintegros			
<b>Cargo pesetas</b>	<b>1775'42</b>	<b>3079'88</b>	<b>4855'30</b>

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	3130'68	1881'90	5012'58
Policia de Seguridad	375'00	375'00	750'00
Policia urbana y rural	820'28	815'29	1635'57
Instrucción pública	430'00	605'00	1035'00
Beneficencia	549'00	1424'67	1973'67
Obras públicas	347'64		347'64
Corrección pública		15'50	15'50
Montes			
Cargas	902'38	944'88	1847'26
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos	332'66	194'90	527'56
Resultas			
<b>Data pesetas</b>	<b>6914'64</b>	<b>6255'14</b>	<b>13169'78</b>

En San Luis a 17 Noviembre 1922.—El Depositario, Jorge Sintas.—El Secretario-Contador, Pedro Tremol.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa Maria.